



Nombre de alumnos: Susana Pérez Méndez

Nombre del profesor: José Elías Martínez Cruz.

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual.

Materia: Estudios particulares de los delitos.

Grupo: A

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL.

VIOLACION

Se considera el más grave de los delitos contra la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual.

Sujetos Activo: cualquier persona física puede ser sujeto activo, sea hombre o mujer.

Pasivo: puede serlo cualquiera, sin importar el sexo, la edad ni las características de la persona.

Existe dos tipos de violencia física: fuerza o agresión de hecho, ejercida por una persona,

Psicológica: intimidar a alguien mediante la amenaza de un mal grave. Generalmente, la violencia física se emplea cuando la víctima es una persona desconocida.

Debe realizarse una serie de exámenes, como los siguientes:

- Examen del lugar de los hechos.
- Examen físico de la presunta víctima.
- Examen de las ropas.
- Examen del presunto o probable responsable.
- Examen psiquiátrico o psicológico de la presunta víctima.
- Examen psiquiátrico o psicológico del presunto o probable responsable.

DELITO EQUIPARADO

Se trata de una situación especialmente tipificada, conocida en la doctrina como violación ficta, impropia o equiparada.

Variantes, preferencias y perversiones sexuales: serie de comportamientos sexuales, algunos de los cuales se catalogan como perversiones y otros como meras variantes del comportamiento sexual: Masturbación, Frotamiento o froteurismo, Algomanía, Sadismo, Masoquismo, Travestismo o eonismo, Exhibicionismo, Nudismo, Voyeurismo, Troilismo, Transexualismo o inversión, Obscenidad, Pornografía, Fetichismo, Saliromanía, Bascomanía, Vampirismo, Narcisismo, Fluctuación, Clismafilia, Erotomanía, Ninfomanía, Prostitución.

PEDERASTIA

A los adultos que sienten una atracción sexual, violan, explotan e incluso matan a niños y personas menores de edad se les suele calificar indistintamente de pederastas o pedófilos.

los daños causados por los pederastas, toda vez que causan graves sufrimientos o atentan contra la salud mental o física e integridad de quien lo sufre.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa.

Sujetos Activo: podrá ser activo de este delito cualquier hombre o mujer que, por su relación con el pasivo, que implique subordinación, aproveche tal situación, valiéndose de su posición jerárquica para realizar la conducta típica.

PASIVO: se refiere expresamente a "persona de cualquier sexo", e interpretando el mismo, será pasivo de hostigamiento sexual la persona, hombre o mujer, que se encuentre bajo la subordinación del activo en cualquiera de las hipótesis enunciadas

ABUSO SEXUAL

Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.”

Sujetos Activo. Conforme a la descripción legal citada, el sujeto activo en el delito de abuso sexual puede ser cualquier persona física, sea hombre o mujer.

Pasivo. Puede ser también cualquier persona, sin importar sexo o característica alguna

el sujeto pasivo debe ser: • Persona menor de 15 años de edad. • Persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho. • Persona que por cualquier causa no pueda resistirlo.

DELITO EQUIPARADO

Se trata de una situación especialmente tipificada, conocida en la doctrina como violación ficta, impropia o equiparada.

Variantes, preferencias y perversiones sexuales: serie de comportamientos sexuales, algunos de los cuales se catalogan como perversiones y otros como meras variantes del comportamiento sexual: Masturbación, Frotamiento o froteurismo, Algomanía, Sadismo, Masoquismo, Travestismo o eonismo, Exhibicionismo, Nudismo, Voyeurismo, Troilismo, Transexualismo o inversión, Obscenidad, Pornografía, Fetichismo, Saliromanía, Bascomanía, Vampirismo, Narcisismo, Fluctuación, Clismafilia, Erotomanía, Ninfomanía, Prostitución.

ESTUPRO

Al que tenga cópula con una persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaños, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.”

Sujetos Activo. El sujeto activo en el estupro puede ser tanto el hombre como la mujer.

ujeto pasivo de estupro la persona (hombre o mujer) que tenga más de 14 años de edad y menos de 18. Así, los límites de edad para ser sujeto pasivo de estupro son: mayor de 15 años y menor de 18.

ACOSO SEXUAL Y PORNOGRAFIA

Comete el delito de acoso sexual, quien, con fines de lujuria, asedie a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima.

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el sujeto pasivo del delito fuera menor de edad, adulto mayor, persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Se aplicarán las mismas penas, cuando el sujeto activo envíe al sujeto pasivo, a través de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información, comunicación o transmisión de datos, imágenes, audios, videos, audiovisuales o grabaciones de voz con contenido erótico sexual o pornográfico en las que el propio sujeto activo, o terceros participen.